



PC
SEGUNDA

**PROTOCOLIZACION DEL PODER
ESPECIAL OTORGADO POR CORSAN-
CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. A
FAVOR DE CLEMENTINA POMAR
ANTA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA
LEGAL OTORGADO POR EL REGISTRO
MERCANTIL DE MADRID**

17 DE JUNIO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO A, 17 DE JUNIO DEL 2015



Factura: 002-001-000004546



20151701032P01615



PROTOCOLIZACIÓN 20151701032P01615

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

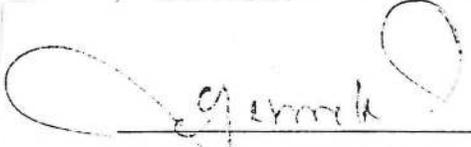
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

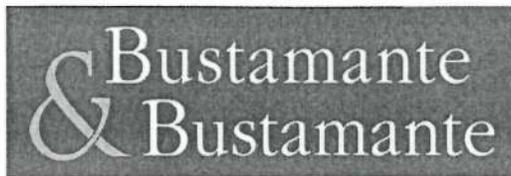
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERÁN EGÜEZ ANDRÉS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712908407

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ~~MARIA GABRIELA CADENA LOZA~~
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



— ESTUDIO JURÍDICO —



Quito, 11 de junio de 2015

Doctora María Gabriela Cadena Loza

Notaria Trigésima Segunda de Quito

Presente.-

Andrés Marcelo Terán Egüez, según lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar el documento detallado a continuación, y se sirva proporcionar tres copias certificadas:

Poder especial otorgado por CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION S.A. a favor de Clementina Pomar Anta, y certificado de existencia legal otorgado por el Registro Mercantil de Madrid, ambos documentos legalizados y apostillados debidamente.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Ab. Andrés Marcelo Terán Egüez

Matrícula CNJ 17-2015-85



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA. 44
28046 MADRID

CERTIFICACION ESPECIAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de don Gonzalo Rodríguez Dorado en la que se solicita certificación sobre la sociedad "CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION SA", comprensiva de datos de constitución y vigencia, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª, folio 169 y siguientes, hoja 90012, del tomo 9844, libro 8513 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, extendida el 5 de octubre de 1989, en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 14 de julio de 1989, ante su notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri, con el número 2498 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad CONSTRUCCIÓN Y GESTION DE SERVICIOS, SA", denominada actualmente "CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN SA", con Código Identificación Entidad Pre-LEI 95980020140005317717, la cual fue constituida mediante dicha escritura.
2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja M-18014.
3. No figura inscrita la disolución ni la liquidación por lo que continua vigente.
4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, de este Registro.
Madrid, uno de junio de dos mil quince.

El registrador mercantil

[Firma manuscrita]

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 21726/2015
Honorarios: S/M.

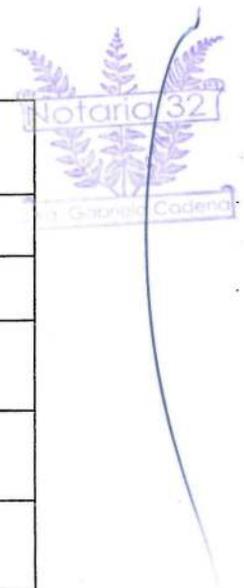
LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, a uno de junio de dos mil quince.

[Firma manuscrita]

Registadores Mercantiles de Madrid, C.B., C.I.F. E-81458556

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	10/06/2015
7. por by/par	CIFUENTES ANGULO , JESUS JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2015/040251		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida CIFUENTES ANGULO JESUS 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:tq05-FXgp-xMkC-rn6H

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the Issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:tq05-FXgp-xMkC-rn6H

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

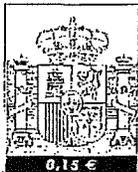
Code de vérification de l'Apostille (*): AP:tq05-FXgp-xMkC-rn6H

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

07/2014



CE7173144

SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA

Notario

C/ Lagasca, 56

Teléf. 91 576 61 77 - Fax 91 578 62 15

28001 MADRID

NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

En Madrid, mi residencia, a veintisiete de abril de dos mil quince.-----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en esta Capital, constituido, yo el Notario, en la calle Caballero Andante número 8 de Madrid,-----

-----**COMPARECE:**-----

DON JORGE ATIENZA LA ORDEN, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante número 8. Titular de D.N.I./N.I.F. número 50844757Z.-----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, como Apoderado de la Compañía Mercantil denominada "**CORSÁN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.**", antes denominada "**CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.A.**", domiciliada en Madrid, Calle Caballero Andante número 8, Edificio Isolux Corsán; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, el día 14 de julio de 1989, bajo el número 2.498 de protocolo, y adaptada a la legislación vigente mediante escritura autorizada por

el mismo Notario, Sr. Crespo Monerri, el día 27 de marzo de 1991, bajo el número 1.140 de protocolo. Dicha sociedad adoptó su actual denominación y modificó su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo-Isaías Pérez Ballarín, con fecha 16 de octubre de 2002, bajo el número 153 de su protocolo. Y asimismo refundió sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo-Isaías Pérez Ballarín, el día 12 de mayo de 2003, bajo el número 1079 de protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.920, libro 0, folio 173, sección 8, hoja M-18014, inscripción 192ª, de refundición de Estatutos.-----

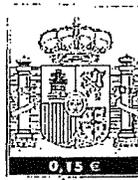
C.I.F. A-79222709.-----

Cambiado el domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Moral Carro, el día 12 de mayo de 2006, bajo el número 2823 de protocolo, que causó la inscripción 256 en la hoja de la sociedad. -----

Manifiesta el compareciente que el objeto de la sociedad es: " Construcción en general, tanto de obras civiles como edificación y edificios industriales, realización de servicios de conservación, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles en general.-----

Realización de proyectos de obra y dirección de las mismas, realización de actividades de consultoría en las materias anteriores, y realización de promociones de actividades inmobiliarias de todo tipo".-----

07/2014



Actúa en virtud de poder conferido a su favor por el Consejero Delegado, don Antonio Portela Álvarez, mediante escritura autorizada por mí, el día 30 de julio de 2012 bajo el número 2238 de protocolo, inscripción 402.-----

Son a mi juicio y bajo mi responsabilidad suficientes las facultades representativas acreditadas, por cuanto que está facultado para otorgar la presente escritura de poder especial según resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder que me exhibe y me asegura vigente, haciendo constar yo el Notario que no consta en la matriz por mí autorizada nota de revocación de dicho poder. Manifiesta el compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dicha escritura de poder y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación, domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro el día 18 de septiembre de 2013, bajo el número 2625 de su protocolo, manifes-

tando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----

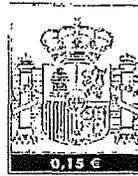
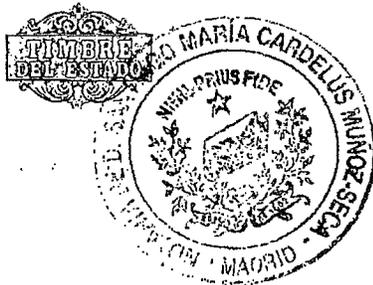
Conozco al compareciente. Lo juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER ESPECIAL, y al efecto, hace constar los siguientes,-----

ANTECEDENTES: -----

Considerando que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.--

Considerando que **CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN**

07/2014



CE7173146

S.A., es accionista de la compañía ecuatoriana INFRAINTE-
RAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A.: -----

-----**PODER ESPECIAL:**-----

En el ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos So-
ciales de CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A., y a fin de dar
cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referi-
dos en la cláusula Antecedentes de este instrumento, la COMPAÑÍA
mediante este documento designa a: -----

D. Clementina Pomar Anta-----

Número de cédula de identidad: 172523943-6-----

Nacionalidad: Ecuatoriana-----

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para
que actúe, en representación y a nombre de CORSÁN-CORVIAM
CONSTRUCCIÓN S.A., en la República del Ecuador y para que to-
me las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos
señalados en este Poder Especial, limitadas a:-----

Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y
cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el
Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del
Ecuador.-----

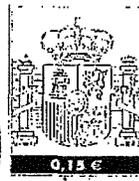
El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandante o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A., ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control. -----

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte. -----

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionada con este mandato o su formación) estará gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador. -----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

07/2014



Los datos se conservarán en la Notaria con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie CE números: 7172128 y los tres siguientes en orden correlativo. -----

Está la firma de don Jorge Atienza La Orden.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.", la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números CE 7173144 y los tres siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil quince. DOY FE.



Santiago María Cardelús



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country: / Pays: **El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. Santiago-María Cardelús**
has been signed by / a été signé par **Muñoz-Seca**
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid at / à
6. el día **04 . mayo . 2015** the / le
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid** by / par
8. bajo el número **028297**
Nº / sous nº
9. Sello / timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma: Signature / Signature:

[Handwritten signature]



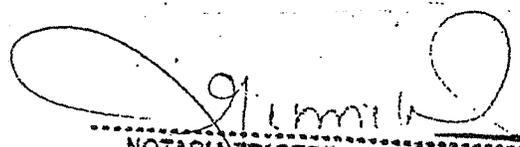
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1015

FACTURA N°. 4598

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 0102 feja (s) val (es).

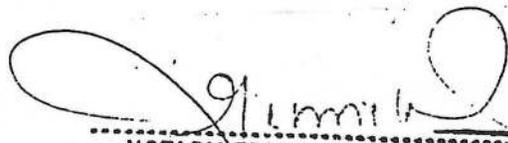
Quito, 17-Julio-2015



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABOGADO ANDRES MARCELO TERAN EGUEZ, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION OCHENTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. A FAVOR DE CLEMENTINA POMAR ANTA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL OTORGADO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID; TODO LO CUAL CONSTA EN ONCE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. A FAVOR DE CLEMENTINA POMAR ANTA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL OTORGADO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete (17) de junio año dos mil quince.-

de Notaria

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



